

## CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB Comunicación por aviso, Artículo 68 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barrancabermeja, 29 de abril de 2021 siendo las 11:00 a.m.

## LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA

## **HACE CONSTAR:**

Que ante la imposibilidad de realizar el envío de la Comunicación de Existencia de Merito para Formular cargos dentro de Proceso Administrativo Sancionatorio, al señor MARIO BENJUMEA, propietario del Establecimiento de comercio Mensajería la Tocca, comunicación proferida por el por el Coordinador PIVC Y RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja, por cuanto se desconoce el lugar de domicilio del investigado, por lo que se procede a COMUNICAR A TRAVÉS DE AVISO, dentro del Expediente con ID No. 14692386 Radicación: 11EE2019716808100001050 del 30 de abril de 2019, Querellante: PAULINA CANTILLO BARCELO Querellado: MARIO BENJUMEA, el contenido de:

-COMUNICACIÓN DE EXISTENCIA DE MERITO PARA FORMULAR CARGOS, radicada en BABEL con el No.08SE2021716808100000976 el día 28 de abril de 2021, así: "Señor: MARIO BENJUMEA MARTINEZ, Propietario y/o Representante. Establecimiento de Comercio Mensajería LA TOCCA. Se desconoce el domicilio. Barrancabermeja / Santander. REFERENCIA: Comunicado de existencia de mérito para formular cargos. Rad. 11EE2019716808100001050 del 30 de abril de 2019. De conformidad con el resultado de la actuación adelantada por este ministerio, le comunico que existe mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio dentro del radicado de la referencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ante la imposibilidad de comunicar directamente a la investigada, de acuerdo al reporte de las guías N°RA304448251CO y RA304448265CO de la empresa de correo certificado 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. fue devuelta la Comunicación de Existencia de Merito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar comunicación de existencia de mérito a través de la página web del Ministerio de Trabajo y en un lugar visible de acceso al público de la Oficina especial de Barrancabermeja, del contenido de la comunicación de existencia de mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio dentro del proceso de la referencia, expedida en un (1) folio, proferida por el Coordinador del Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja. Cordialmente, ARIEL CACERES BLANCO. Coordinador Grupo PIVC – RCC. Oficina Especial Barrancabermeja, Ministerio de Trabajo.

La suscrita funcionaria PÚBLICA en cartelera situada en un lugar de fácil acceso al público de esta Oficina Especial el contenido de la resolución N° 54 del 05 de abril de 2021, mencionada contenida en tres folios (3) impresos a doble cara, junto con la respectiva citación a diligencia de notificación personal, contenida en una página.

En constancia,

**CAROLINA DIAZ ARENAS** 

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

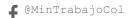
Oficina Especial de Barrancabermeja Ministerio del Trabajo

En constancia se fija, 29 de abril de 2021.

Con Trabajo Decente el futuro es de



@mintrabajocol









Remitente: Sede: O. E. BARRANCABERMEJA Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Destinatario MARIO BENJUMEA

Barrancabermeja, 28 de abril de 2021

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señor

## MARIO BENJUMEA MARTINEZ

Propietario y/o Representante Establecimiento de Comercio Mensajería LA TOCCA Se desconoce el domicilio Barrancabermeja / Santander

REFERENCIA: Comunicado de existencia de mérito para formular cargos Rad. 11EE2019716808100001050 del 30 de abril de 2019.

De conformidad con el resultado de la actuación adelantada por este ministerio, le comunico que existe mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio dentro del radicado de la referencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante la imposibilidad de comunicar directamente a la investigada, de acuerdo al reporte de las guías N°RA304448251CO y RA304448265CO de la empresa de correo certificado 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. fue devuelta la Comunicación de Existencia de Merito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a realizar comunicación de existencia de mérito a través de la página web del Ministerio de Trabajo y en un lugar visible de acceso al público de la Oficina especial de Barrancabermeja, del contenido de la comunicación de existencia de mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio dentro del proceso de la referencia, expedida en un (1) folio, proferida por el Coordinador del Grupo PIVC/RCC de la Oficina Especial de Barrancabermeja

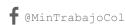
Cordialmente,

ARIELICACERES BLANCO Coordinador Grupo PIVC - RCC Oficina Especial Barrancabermeja

Ministerio de Trabajo

Con Trabajo Decente el futuro es de Elaboró: Carolina D.■ Revisó/modificó/aprobó: A. Cáceres todos







**Sede Administrativa** Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 **Teléfonos PBX** (57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

